

CONSTANCIA SECRETARIAL: **abril 19 de 2024.** Al despacho, la presente solicitud digital de amparo de pobreza, informándole que con fecha 18 de abril del año en curso, y de manera virtual, se allega escrito de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, comunicando al juzgado, designación de Defensor Público, solicitado para la representación judicial de la parte solicitante DALIA NEFFER CASANOVA VIDAL. (archivo 07 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO

Solicitante: DALIA NEFFER CASANOVA VIDAL
Radicado No. 760013110008-2024-00165-00
Auto Interlocutorio No. 648

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la designación de Defensor Público para DALIA NEFFER CASANOVA VIDAL, al Doctor GUSTAVO RUIZ RIASCOS, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, se ordena por secretaria, la remisión solicitud de amparo de pobreza, a través de mensaje de datos, correo electrónico Institucional, a la mentada Defensora Pública, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE en cuenta la designación del Doctor GUSTAVO RUIZ RIASCOS, como Defensor público de DALIA NEFFER CASANOVA VIDAL, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca,

SEGUNDO: POR secretaria y través de mensaje de datos, remítase al correo electrónico del Dr. GUSTAVO RUIZ RIASCOS, guruiz@defensoria.edu.co, copia de la solicitud digital de amparo de pobreza, y demás actuaciones digitales surtidas dentro de la misma, para lo de su cargo.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelvan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe928b47eb65a3c2306f76cd4383c969cb59444c09a4d6680d3fc869b2ae4da2**
Documento generado en 22/04/2024 02:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>